



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE APS Y REDES  
DEPTO. ASESORIA JURIDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2678

IQUIQUE, 12 SET. 2017

### VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nros. 18.933 y 18.459; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art. 8 del Decreto N°140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Ley N° 19.378 de 1995, del Ministerio de Salud; Decreto N° 18 de 2017, del Ministerio de Salud; Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República Protocolos resolutivos en Red: Cáncer de Cuello Uterino Junio 2017.

### CONSIDERANDO

- 1- Que, el objetivo de los Protocolos Resolutivos en Red es fortalecer el trabajo y la coordinación entre los distintos componentes de la Red Asistencial, estableciendo reglas y Protocolos, para mejorar la pertinencia diagnóstica, la resolutiveidad en los distintos niveles y aumentar el número de altas en la especialidad.
- 2- Que, se debe mejorar la integración y coordinación de los distintos niveles de atención de la Red Asistencial, primario, secundario y terciario
- 3- Que, por necesidad de servicio se han generado nuevos Protocolos de Referencia y Contra Referencia, con formato actualizado a los Protocolos Resolutivos en Red.

### RESUELVO

1° Apruébese el Protocolo Resolutivo en Red; actualizado, elaborado y aprobado por el Consejo integrador de la Red Asistencial, que se detallan a continuación.

Especialidad	Patología	Fecha Elaboración
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	Cáncer Cervicouterino	Junio 2017

2° El protocolo descrito anteriormente se adjunta a esta Resolución y se entiende que forman parte integrante de ella y consta de 19 páginas.

3° El uso de este protocolo será de carácter oficial y tendrá vigencia a partir del 30 de Agosto del 2017, a fin de realizar la difusión de los protocolos que por este acto se aprueban.

4° El Protocolo de Cáncer Cervicouterino tendrá una vigencia de 3 años, es decir 2017 - 2020 y deberá actualizarse al finalizar la vigencia.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**DRA. MARIA VERA ZAMORA**  
**DIRECTORA (T Y P)**  
**SERVICIO SALUD IQUIQUE**



MVZUC/CHD/AML/PLS/BAV